

RESOLUCIÓN N° 21 -2023-2024-P-CR

Lima, 15 de abril de 2024

Vistos: El Informe N° 761-2024-AAP-DRH-DGA-CR, del Área de Administración de Personal del Departamento de Recursos Humanos, Memorando N° 833-2024-DRH/CR, del Departamento de Recursos Humanos, Memorando N° 0751-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 041-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Congreso de la República mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP HABITAT, INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Estando a los alcances de la Ley N° 31888, modificada por Ley N° 31983, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 272-2024-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888, modificada por Ley N° 31983, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 272-2024-EF, así como la Resolución SBS N° 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que se detalla en la Tabla I de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe el Congreso de la República, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de esta entidad se ejecute el pago de la Cuota de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:



Congreso de la República
Presidencia

Unidad Ejecutora 001: Congreso de la República. RUC N° 20161749126.

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

Artículo Tercero.- DISPONER que el Director General de Administración adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Director General de Administración presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, modificada por Ley N° 31983, su Reglamento y en la Resolución SBS N° 00197-2024.

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Director General de Administración cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

TABLA I
PLIEGO 028 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Razón social	RUC	AFP	I Deuda nominal	II Actualización por rentabilidad	III Interés por fraccionamiento	I+II+III Deuda fraccionada	Plazo meses	Cuota
Congreso de la República	20161749126	HABITAT	131.09	43.54	11.06	185.69	1	1
Congreso de la República	20161749126	INTEGRA	83,131.66	315,703.02	25,261.69	424,096.37	1	1
Congreso de la República	20161749126	PRIMA	136,585.19	437,593.99	36,367.80	610,546.98	1	1
Congreso de la República	20161749126	PROFUTURO	526.41	5,588.24	387.29	6,501.94	1	1

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA